

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20235000158421



Bogotá D.C. 13-07-2023

Señor
indigoenlaciudad@gmail.com

Asunto: Respuesta al radicado 20232100223012 del 28 de junio de 2023.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, y en atención a su consulta me permito otorgar respuesta, en los siguientes términos:

1-Se revise a detalle los contratos del IDR suscritos con Satena en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, identificando en cuales de estos se han trasladado contratistas y cuánto le ha costado en pesos a la entidad.

Respuesta: A través del memorando Rad. 202350000335213 fechado 5 de julio de 2023, se solicitó al Supervisor actual del convenio con Satena que enviara a esta Subdirección la información requerida por el solicitante. Posteriormente, se generó una respuesta mediante el oficio Rad 20235100342493, fechado del 10 de julio de 2023, por lo que se adjunta para proporcionar una respuesta completa a este asunto. De otro lado y en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política, que garantiza el derecho de todas las personas a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener una pronta resolución, nos acogemos al artículo 14 del CPACA, en su numeral 2, el cual establece que las consultas dirigidas a las autoridades en relación con asuntos de su competencia deben resolverse en un plazo máximo de 30 días desde su recepción.

Por consiguiente, y debido a la complejidad inherente a la búsqueda de la documentación requerida, especialmente en relación al contrato con Satena No 2945-2019, aún estamos en la fase de recopilación de información. Por lo tanto, nos permitimos solicitar respetuosamente una extensión de tiempo, con el fin de realizar adecuadamente la recolección de la información necesaria y brindar una respuesta precisa y veraz.

2-Se indague el debido proceso celebrado por la institución en el cual se compruebe que no existían funcionarios de planta que pudieran realizar las labores, lo cual justificó trasladar a contratistas.

Respuesta: La 7ª Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Responsables de la Educación Física la actividad física y el Deporte (MINEPS VII) tuvo lugar en Bakú, Azerbaiyán, del 26 al 29 de junio de 2023.

MINEPS VII es La Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Responsables de la Educación Física la actividad física y el Deporte una conferencia mundial en la que participan principalmente gobiernos, a través de ministros de deporte, deportistas, el sector privado y otras partes interesadas para aumentar la inversión en el deporte, mejorar las prácticas deportivas, fomentar una educación física de calidad y magnificar el impacto positivo del deporte en la salud, la sociedad y la economía. La conferencia fue una valiosa ocasión para que los ministros de deporte y otras partes interesadas definieran el futuro del ecosistema del deporte para el desarrollo, que culminó con **el lanzamiento de Fit for Life Alliance**.

Teniendo en cuenta el contexto anterior, el IDR D firmó carta de contribución con la UNESCO la cual contempla productos a entregar y actividades a realizar por parte de UNESCO en ese sentido me permito adjuntar el cronograma de dichas actividades.

Cronograma del plan de trabajo

UNESCO / IDR D	Evaluación de los programas de actividad física, deporte y recreación en Bogotá D.C. Colombia									
	Mes 0	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	
Conceptualización técnica del proyecto	█									
Plan de trabajo y metodología		█								
Marco conceptual y normativo		█								
Mapeo de las fuentes y herramientas de información existentes		█	█							
Diseño del primer conjunto de indicadores		█	█	█	█					
Reunión de expertos externos				█	█					
Diseño de indicadores para Bogotá					█	█	█	█	█	█
Manual de aplicación de los indicadores					█	█	█	█	█	█
Sistematización de documentos y videos		█	█	█	█	█	█	█	█	█
Participación en MINEPS VII							█	█		
Participación en la reunión de la Red de Ciudades Deportivas de ALC							█	█		
Participación en espacios regionales		█	█	█	█	█	█	█	█	█


 Julio Carranza
 Director de la Oficina de la UNESCO en Quito y Representante para Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela.
UNESCO

Como se puede observar en la actividad 10 UNESCO se comprometió a invitar al IDRD a participar de MINEPS VII con el fin que Bogotá pudiera mostrar sus avances y desarrollos en la materia.

Teniendo en cuenta la relevancia e importancia del mismo, la Directora General Adjunta para las Ciencias Sociales y Humanas de UNESCO, extendió invitación a la Alcaldesa Mayor de Bogotá con el fin de contar con su asistencia, desafortunadamente por agenda previamente comprometida no le fue posible asistir designando mediante comunicación emitida por la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la ciudad de Bogotá, se designó a la Directora del IDRD – Dra. Blanca Durán y a la Contratista Daniela Hernández, como se observa en la imagen inferior:



4212000
Bogotá D.C., 12 de mayo de 2023

Señora
GABRIELA RAMOS
Directora General Adjunta para las Ciencias Sociales y Humanas
UNESCO

Asunto: Respuesta oficio SHS/SOP/SPR/23/36

Estimada Directora General,

En nombre de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Claudia López Hernández, de manera atenta me permito agradecer la amable invitación que le extienden para participar en la Séptima Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte – MINEPS VII, que tendrá lugar en Bakú (Azerbaiján) del 26 al 29 de junio de 2023.

Infelizmente, debido a compromisos previos, la señora alcaldesa no podrá acompañarlos en este destacado evento, como era su deseo. Sin embargo, dada la importancia de esta conferencia, se ha delegado a la directora del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, Blanca Durán, para representar a Bogotá en esta ocasión.

Adicionalmente, participará Daniela Hernández, contratista de la entidad que apoya la supervisión del convenio con la UNESCO y articula las acciones del proyecto "Construcciones de comunidades activas y saludables", cuyos costos de traslado serán asumidos por el IDRD.

Aprovecho esta oportunidad para enviarle un cordial saludo y desearle éxitos en la realización del evento.

Atentamente,



LUZ AMPARO MEDINA GERENA
Directora Distrital de Relaciones Internacionales

Proyectó: Tatiana Silva Barrera, Dirección Distrital de Relaciones Internacionales

Cra 9 No. 10 - 05
Código postal: 111711
Tel: 361 3533
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4233100-FT-012 Versión 06

En consecuencia, el criterio para definir el traslado de un contratista como apoyo técnico de la Dirección del IDR no obedeció a la condición de funcionario de planta o contratista sino a la experticia y conocimiento que se requería para brindar el soporte a la participación de la ciudad en el mencionado evento, lo cual se genera en la participación permanente de Daniela Hernández en la ejecución del convenio suscrito con el IDR, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales como apoyo a la supervisión del mismo y articuladora del proyecto de inversión 7852.

Ahora bien, para conocimiento del peticionario en MINEPS VII, se desarrollaron las siguientes actividades por la Dirección general con el apoyo técnico de la contratista:

26 de junio: Foro de múltiples partes interesadas se inauguró con tres mesas redondas, respectivamente, sobre igualdad de género, Prioridad África y empoderamiento de la juventud.

Mesa redonda Defender la igualdad de género en y a través del deporte: La Directora del IDR participó como Speaker en donde compartió los datos en términos de las estrategias que viene realizando el IDR en igualdad de género y también los datos de dos indicadores que son resultado de la carta de contribución firmada con la UNESCO.

27 de junio: se participó de la plenaria de ministros donde la Directora participo como observadora y también se asistió al side event 30 Minutos de Actividad Física- nueva iniciativa en Francia, en desarrollo con París 2024. En este espacio se conoció la iniciativa y la Directora tuvo la oportunidad de compartir experiencias de actividad física por parte del IDR.

28 de junio: se participó de la plenaria ministerial en este caso la directora acompañó la delegación de Colombia que estuvo en cabeza de la embajadora de Colombia en Azerbaiyán.

29 de junio: se participo del side event Observatorio Mundial para la igualdad de Genero y el Deporte. Promoción del empoderamiento de las niñas y las mujeres en y atreves de la educación física, la actividad física y el deporte.

3.-Se justifica que unos contratistas sean llevados a viajes internacionales en lugar del personal de planta que cuenta con más trayectoria en la entidad.

Respuesta: El desplazamiento de la servidora y la contratista se fundamentó en criterios de **razonabilidad** y necesidad, conforme a la designación efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, a través de la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, derivada la invitación realizada por UNESCO.

Adicionalmente, para el caso de la contratista, su asistencia tiene como soporte la obligación 6 del contrato de prestación de servicios No. 1360 de 2023, la cual establece: *“Participar en eventos locales, distritales, nacionales o internacionales que le sean programados por el Supervisor del Contrato, para la representación de la entidad o para apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con la misión de la entidad y con su objeto contractual o para el acompañamiento de las delegaciones conformadas para dichos eventos. Parágrafo: La participación en los eventos Nacionales o Internacionales deben ser autorizados por la Dirección General o por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDR.”*; en concordancia con la obligación 5 que menciona: *“Apoyar la construcción de los diferentes documentos, que hacen parte de los informes requeridos por las áreas del IDR así como generar alianzas internacionales o generar relaciones internacionales en caso de ser solicitadas por el supervisor del contrato.”* (negrilla fuera de texto)

De acuerdo a esta obligación contractual la contratista viene prestando un apoyo en el fortalecimiento de la alianza IDR UNESCO de acuerdo a la carta de contribución firmada así como prestar el apoyo técnico a la supervisora del convenio mencionado y por tal motivo tuvo a su cargo preparar la participación de la directora en los diferentes espacios de MINEPS así como también generar alianzas y reuniones bilaterales con el fin que la directora general y la entidad pudieran tener oportunidades de cooperación internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratista gestó reunión bilateral de la Directora del IDR con la Doctora Gabriela Ramos Directora general del departamento de ciencias sociales y Humanas de UNESCO, donde se encuentra inmerso el programa Global de deporte, al igual que, reunión bilateral con peace and sport y también con el gobierno de Andorra.

4.-La institución demuestra (sic) porque patrocinar viajes a contratistas no es detrimento patrimonial, existiendo funcionarios de planta que representan capacidad instalada en la institución y retribución a la ciudadanía en cuanto al gasto público.

Respuesta: Conforme al principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, así como en aras de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de sus contratos y de proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los de los contratistas y terceros que puedan verse afectados por la ejecución contractual.

El año patrimonial se entiende como el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, en el caso que nos ocupa, no se configura la existencia de estos elementos debido a la adecuada justificación del traslado de la

Directora del Instituto y una contratista (conforme sus obligaciones contractuales) a un encuentro internacional que no tiene el carácter de capacitación.

5-Que el IDR se sirva explicar con sustentos legales y pruebas porque no se está contando con el personal de planta para acompañar los viajes internacionales ya que ellos representan capacidad instalada y duradera en la institución.

Respuesta: Para brindar contestación de fondo a la presente inquietud, nos permitimos referir el Concepto 155661 de 2020 por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en los siguientes términos:

“(…)

ARTÍCULO 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título unenunciativo, se definen a continuación (...) 3o. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

ARTÍCULO 13.- De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Por lo tanto, y de acuerdo con las normas citadas, los contratos de prestación de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, guardando concordancia con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política en cuanto autoriza que los particulares temporalmente desempeñen funciones públicas.

En este orden de ideas, la responsabilidad y cumplimiento por parte del contratista de prestación de servicios profesionales o de apoyo están determinados en las cláusulas del contrato suscrito con la administración, en las cuales se pacta el objeto contractual, las obligaciones de cada una de las partes, las actividades a desarrollar, el término de ejecución del contrato, los informes o productos a entregar, las garantías que respaldan su ejecución, entre otros.

Por tanto, el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación.

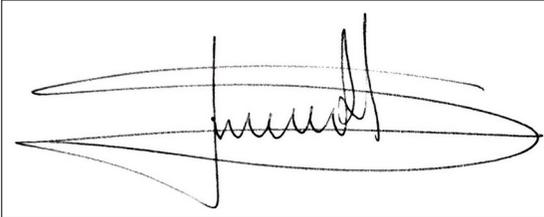
Conforme lo expresado, y en atención a su primera pregunta es posible el reconocimiento y pago de viáticos, así como de gastos de viaje o de transporte para el contratista de prestación de servicios, siempre y cuando esto se encuentre en el clausulado del contrato suscrito con la entidad y se encuentre justificado en el estudio previo que determina las obligaciones del contratista en atención a las necesidades específicas de la administración. (...)

Por último, es pertinente precisar que el propósito de la entidad estatal con el contrato de prestación de servicios es conseguir la ejecución práctica del objeto contractual, en aras de realizar materialmente los cometidos públicos a ella asignados.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es de recibo su afirmación “no se está contando con el personal de planta para acompañar los viajes internacionales” ya que para esta ocasión

se trasladó la Directora General del Instituto y la designación del acompañamiento para la contratista se realizó con base en sus obligaciones contractuales, las actividades designadas conforme a las mismas y la comunicación generada desde la Dirección de Relaciones Internacionales del Distrito Capital.

Cordialmente,



LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte.

Anexos: 1 PDF Y EXCEL

Copia: N/A

Elaboró: N/A

Proyectó: Eduwar B Corredor Rodríguez. – Abogado contratista - STRD

Revisó: Elia Tatiana Barbosa Almonacid – Abogada contratista – STRD

Aprobó: N/A